Instituto Electoral de Tiaxcala

CG 40/2009

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, QUE PRESENTA PARA SU APROBACIÓN LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, RESPECTO DEL DICTAMEN DEL PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ACTIVOS INICIADO EN CONTRA DEL EXTINTO PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA, EN VIRTUD DE LA CANCELACIÓN DE LA ACREDITACIÓN AL PERDER SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL.

ANTECEDENTES

- 1. Mediante oficio VEJLTLX/2256/2009, fechado el treinta y uno de agosto y notificado ante la oficialía de partes de este órgano electoral administrativo el uno de septiembre, ambos del año en curso; el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, notificó la "RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR LA QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DE PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA, POR NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL DOS POR CIENTO DE LA VOTACIÓN EMITIDA EN EL ELECCIÓN FEDERAL ORDINARIA PARA DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, CELEBRADA EL CINCO DE JULIO DE DOS MIL NUEVE", para los efectos legales conducentes.
- 2. En sesión pública extraordinaria de fecha cuatro de septiembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, aprobó el acuerdo identificado con el número CG 35/2009, relativo al "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE DECLARA LA CANCELACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DEL EXTINTO PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA ANTE ESTE ÓRGANO ELECTORAL Y SE DA INICIO AL PROCEDIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE ACTIVOS." Que en lo conducente se acordó:
 - **"PRIMERO.** Se cancela la acreditación del Partido Político Nacional denominado "PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA", ante el Instituto Electoral de Tlaxcala, y se ordena inicia r el procedimiento para la recuperación de activos del Partido Político Nacional denominado "PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA".
 - **SEGUNDO.** Se ordena turnar el procedimiento para la recuperación de activos del Partido Político Nacional denominado "PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA", a la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización de este Instituto, para que proceda en términos de ley.
 - **TERCERO.** Realícense los trámites necesarios a través de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización en coordinación con la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización, a fin de hacer efectivas las medidas precautorias decretadas por este Consejo General, en el considerando VII del presente acuerdo."
- **3.** El siete de septiembre del año en curso, se dio inicio por parte de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, al procedimiento para la recuperación de activos, ordenado en el acuerdo a que se refiere el antecedente dos del

presente acuerdo, radicándose el expediente 02/2009 de los del índice de la citada comisión.

- **4.** Mediante oficio IET-CPPPAF-050/2009, de siete de septiembre del año actual, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos Administración y Fiscalización, solicitó a la Presidencia de este organismo electoral, tomar las medidas precautorias ordenadas en el considerando VII del acuerdo CG 35/2009 y hacerlas efectivas, en virtud de ostentar la representación legal del Instituto Electoral de Tlaxcala.
- **5.** Por oficio IET-CPPPAF-051/2009, fechado y recibido el siete de septiembre de dos mil nueve, se emplazó al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del extinto Partido Socialdemócrata, al Procedimiento de recuperación de activos, iniciado en contra de ese extinto partido político nacional, otorgándole el término de cinco días hábiles para que manifestara lo que a su derecho conviniera; feneciendo dicho término el catorce del mes de septiembre de dos mil nueve. Asimismo se le hizo saber de las medidas precautorias tomadas en el acuerdo CG 35/2009.
- **6.** Atento a lo anterior mediante escrito fechado y recibido ante la oficialía de partes de este organismo electoral, el catorce de septiembre del año que se cursa, el Lic. Roberto Pérez Santacruz en su carácter de Presidente Comité Ejecutivo Estatal del extinto Partido Socialdemócrata, dio contestación al emplazamiento que se le hizo, manifestando su disposición para concluir el trámite iniciado con el procedimiento a que se hace referencia, y a la brevedad, a efecto de liquidar en su oportunidad los pasivos pendientes del extinto partido político nacional.
- **7.** El dieciséis de octubre de dos mil nueve, en reunión de trabajo los integrantes de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, aprobaron el dictamen respectivo iniciado con motivo del procedimiento de recuperación de activos iniciado en contra del extinto partido Socialdemócrata y mediante oficio IET-CPPPAF-053/2009, se turno a la presidencia del Consejo General, a fin de que por su representación se ponga a consideración del Consejo General para su debida aprobación.

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con el artículo 116 fracción IV inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la función estatal electoral se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- **II.** Conforme lo prevé el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los artículos 2, 135, 136 y 137 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Electoral de Tlaxcala, es un órgano permanente, con independencia funcional, personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales.

- **III.** Acorde a lo dispuesto en los artículos 152 y 153 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General es el Órgano Superior y Titular de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- **IV.** El artículo 51 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que la acreditación de un partido político nacional se perderá por resolución de órganos federales que declaren la pérdida de su registro.
- **V.** Acorde a lo anterior, tal y como lo dispone el contenido de los artículo 12 y 13 del Reglamento del Procedimiento para la pérdida de registro o cancelación de la acreditación y recuperación de activos de los partidos políticos, una vez actualizada cualquiera de las causales establecidas en los artículo 50 y 51 del Código electoral, y en los artículos 10 y 11 del presente reglamento, el Consejo ordenará a la Comisión iniciar el procedimiento de declaratoria de cancelación de acreditación de partido político, junto con el procedimiento de recuperación de activos, pero por cuerda separada.
- VI. Como lo dispone el artículo 27 del Reglamento del procedimiento para la pérdida de registro o cancelación de la acreditación y recuperación de activos de los partidos políticos, una vez que haya causado estado la resolución de la cancelación de acreditación del partido político, en este caso, la del Partido Socialdemócrata, se iniciará con el procedimiento de liquidación.
- **VII.** Bajo esa tesitura la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, emplazó dentro del procedimiento respectivo, para que dentro del término de cinco días hábiles, por escrito y a través de su representante manifieste lo que a su derecho convenga y en su caso ofrecer pruebas documentales que estime pertinentes.
- VIII. En tales condiciones y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20, 21, 24, 25 y 26 del Reglamento del procedimiento para la pérdida de registro o cancelación de la acreditación y recuperación de activos de los partidos políticos, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, ha tomado las medidas precautorias aprobadas y decretadas por el Consejo General, que se ha constituido en síndico y liquidador del patrimonio del extinto partido político, así mismo obra en los archivos de este organismo electoral un inventario pormenorizado de los bienes muebles, adquiridos con financiamiento público estatal, por parte del extinto partido político, inventario que puede verse a foja cuatro del dictamen que se aprueba y que se le ha brindado al extinto partido político nacional la defensa jurídica necesaria y solicitada del patrimonio adquirido.
- IX. Como ha quedado establecido en el dictamen que presenta para su aprobación la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, en los considerandos VII y VIII del mismo, se desglosa de manera especifica, los activos adquiridos con financiamiento público estatal y de los pasivos del extinto partido Socialdemócrata, de los primeros sus inventarios y en lo relativo a pasivos su liquidación, por lo que es oportuno mencionar que no se encuentran cuentas por liquidar, sin embargo se hace la aclaración que, por lo que hace al capítulo de inventarios de activos, no fue presentada para su entrega a la Comisión citada, el bien mueble identificado como Computadora Laptop, marca Acer, modelo Aspire 5735-4173, con número de serie LXATROX2248451554D2000, misma que fue entregada en comodato al entonces Representante Propietario del extinto partido ante el Consejo General, sin que se acreditara por algún medio de prueba que contempla la ley, la inexistencia por extravío de

la misma, ante tales circunstancias se hace necesario dar vista a la Procuraduría de Justicia del Estado, a fin de que por sus medios se determine la veracidad de los hechos y en consecuencia se impone una multa equivalente al valor del equipo de cómputo extraviado, debiendo girar para tal efecto los oficios pertinentes. En consecuencia, el dictamen que se aprueba pasa a formar parte del presente acuerdo como si se insertare a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba en todas sus partes el dictamen presentado por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, respecto del procedimiento de recuperación de activos iniciado con motivo de la cancelación automática de la acreditación del extinto Partido Socialdemócrata, al perder su registro como partido político nacional.

SEGUNDO. Consecuentemente se declara que los activos adquiridos con financiamiento público estatal del extinto Partido Socialdemócrata, pasan a formar parte del patrimonio del Instituto Electoral de Tlaxcala y derivado de lo anterior dese destino concreto de los activos recuperados, por parte de este Consejo General.

TERCERO. Se ordena a la Presidencia de este Consejo General, dar vista con el presente acuerdo a la Procuraduría de Justicia del Estado de Tlaxcala, respecto del activo que se ha dejado precisado en el Considerando IX del actual, a fin de que sea esa autoridad investigadora, quien determine la veracidad de los hechos. Asimismo, se gire oficio a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, para que se haga efectiva la multa impuesta en el Considerando VIII del dictamen de mérito.

CUARTO. Publíquense los puntos de acuerdo Primero y Segundo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en un diario de mayor circulación en el Estado y la totalidad del mismo, en la página Web del Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los ciudadanos Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil nueve, firmando al calce la Consejera Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas
Presidenta del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala